www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****
ERM/JEC/ism

D E C R E T O Nº 1210.-
==========

LA REINA, 21 DE JUNIO DE 2013

VISTOS: El Memorandum N° 693, de fecha 20 de Junio de 2013, de Contraloría Municipal, que remite Convenio de Cooperación con la Corporación Nacional Forestal, de fecha 2 de Mayo de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2271, de 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación de fecha 2 de Mayo de 2013, celebrado con la ***CORPORACION NACIONAL FORESTAL***, en los términos y condiciones señaladas en su texto, que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
10 JUN 2013
RECIBIDO

JMSCH/CSM/JSHC/PPM/AFD/MVF/AMO

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Santiago, con fecha 02 de Mayo 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de La Reina** representada por su Alcalde Sr. Raúl Donckaster Fernández con domicilio en Avenida Larraín N° 9925, comuna de La Reina, adelante también "El Municipio" o la "Municipalidad" y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don Jorge Marín Schlesinger, ambos domiciliados para estos efectos en Pio X N° 2475, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también, indistintamente, "CONAF" o "la Corporación", quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: El MUNICIPIO de La Reina, organismo de servicio a la comunidad, orientado fundamentalmente al bienestar de la PERSONAS, brindando apoyo en áreas técnicas, sociales y ambientales.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de Arborización. Este Proyecto tiene por finalidad plantar 17.000.000 (diecisiete millones) de árboles, en un periodo de 8 (ocho) años, a partir del 2010, en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza, a objeto de conformar áreas verdes sostenibles en las áreas de uso publico de la comuna de La Reina.

QUINTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles la Corporación entregará:

- 500 Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que a continuación se detalla

Nombre cientifico	Nombre común	Tamaño de bolsa	Cantidad	Clase de Altura	Vivero
Quillaja saponaria	Quillay	25x25	200	3	*Buin Urbano*
Cercis siliquastrum	Árbol de judea	25x35	50	3	*Buin Urbano*
Gingko biloba	Gingko	25x35	12	3	*Buin Urbano*
Hibiscus spp.	Hibisco	20x20	100	2	*Buin Urbano*
Liquidambar styraciflua	Liquidámbar	40x50	38	4	*Buin Urbano*
Magnolia grandiflora	Magnolio	20x20	50	2	*Buin Urbano*
Nerium oleander	Laurel	15x20	50	3	*Buin Urbano*
Total			**500**		

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atingentes a la plantación y mantenimiento de éstas, de acuerdo a la disponibilidad de personal y presupuestaria de CONAF.
- Prestación de servicios especificos de carácter técnico de operación, acordados mutuamente
- Tutores y cintas de amarre para todos los arboles entregados

SEXTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, al Municipio le corresponderá:

- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos.

- Se compromete entregar verificadores que respalden la plantación de los árboles entregados en su totalidad a través de un breve informe y su respaldo fotográfico (se anexa formato de informe).

- Se compromete a autorizar a funcionarios de CONAF a realizar visitas técnicas para monitoreo y seguimiento de las especies plantadas en años posteriores a la suscripción del presente convenio.

SEPTIMO: CONAF y el Municipio, en el marco de sus objetivos y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes urbanas o peri-urbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.
Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán objeto de acuerdo entre ambas partes.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.

NOVENO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las partes comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO: Cada una de las partes designará una contraparte, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

UNDÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 15 de septiembre de 2013. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, 30 días de anticipación.

DUODÉCIMO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOCUARTO: La personería del Director de la Región Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal y el (la) Alcalde da la Ilustre Municipalidad de La Reina, para comparecer en su representación, no se insertan por se suficientemente conocidas de las partes.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 en el poder del Municipio y 2 en poder de CONAF.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

JORGE MARÍN SCHLESINGER
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ALCALDE

RAUL DONCKASTER FERNANDEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA